



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Con fundamento en los artículos 54 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 120 fracciones II y V del Estatuto General, 10 fracción II y 13 Fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, las Comisiones conjuntas de Educación y Normatividad Pusieron a consideración del H. Consejo quien aprobó el presente Reglamento el 25 de mayo de 2012 y en vigor al día siguiente de su aprobación en el dictamen número CUA/CCU/CEDUyNOR/001/2012; establecido en los siguientes:

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Este ordenamiento tiene por objeto establecer los lineamientos para el desarrollo de la investigación en el Centro Universitario de los Altos.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. *Investigación básica.* Trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el propósito de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, así como de procesos sociales, culturales o intersubjetivos, sin prever ninguna aplicación específica inmediata.
- II. *Investigación aplicada.* Investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.
- III. *Investigación y desarrollo tecnológico.* Trabajo sistemático de transformación y aplicación de los conocimientos básicos ya existentes, adquirido mediante la investigación y experiencia práctica, en la innovación y la mejora de productos y procesos para el mercado, la industria, el comercio o el servicio.
- IV. *Línea de investigación.* Eje ordenador de la actividad de investigación que permite la generación, aplicación y difusión del conocimiento. La línea de investigación se refiere a la estrecha relación de complementariedad y secuencia que prevalece entre los trabajos individuales de los investigadores y el trabajo conjunto de un programa que se desarrolla a corto, mediano o largo plazo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

La línea constituye el esfuerzo sistemático, de carácter institucional y académico, que realizan grupos de investigadores y alumnos con la finalidad de abordar de forma cooperativa e interdisciplinaria un área de conocimiento o para contribuir a la solución de un problema que afecta a una región o grupo social, de acuerdo con las expectativas e intereses de la comunidad universitaria.

- V. *Proyecto de investigación.* Son los planteamientos que abordan, de manera metódica, problemas concretos que se generan en el entorno social o contexto institucional a partir de necesidades, inquietudes teóricas o conceptuales, carencias, demandas sociales de generación de conocimientos, e innovaciones o desarrollo tecnológico.

Incluye además el proceso de ejecución de una investigación realizada individualmente o por un grupo, para organizar decisiones derivadas del planteamiento o resolución de un problema científico, en un tiempo determinado.

Capítulo II. De las Líneas de Investigación

Artículo 3. Las líneas de investigación se clasifican en emergente, en consolidación, consolidada y de nueva creación.

Artículo 4. Una línea de investigación es emergente cuando se encuentre en una fase inicial de la madurez del personal científico y una diferenciación incipiente de su plataforma de investigación, pero integrada en el Plan de Desarrollo del Centro universitario, con una prospectiva de acciones viables que permitan alcanzar la siguiente fase de consolidación y el respaldo de un grupo consolidado de la institución o de otras instituciones.

Artículo 5. Una línea de investigación en consolidación es cuando el grupo ya no se encuentra en la etapa de emergente, se presenta un plan, una prospectiva y una estrategia para alcanzar la fase de consolidación en un periodo máximo de cinco años.

Artículo 6. Una línea de investigación es consolidada cuando cumple con las siguientes condiciones:

- I. *Productividad:* cuenta con publicaciones, tecnologías, prototipos, recursos humanos formados, entre otros. Con resultados generados en forma periódica,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

considerando los últimos cinco años, la proporción de sus integrantes, la dificultad del campo y la tradición disciplinaria.

- II. *Solidez*: cuando en la línea de investigación participan líderes académicos, aspecto reflejado en el número de miembros en el Sistema Nacional de Investigadores.
- III. *Estabilidad*: que la línea genere una plataforma de investigación dentro de la Universidad de Guadalajara y una tradición académica que se objetive en la disposición de espacios para el estudio especializado, la infraestructura para experimentación (cuando corresponda a la línea y el campo disciplinario) y preferentemente que esa plataforma sea el resultado de recursos provenientes de fuentes financieras externas a la institución.
- IV. *Redes de conocimiento*: el grupo de investigación promueve y mantiene redes de colaboración académica con otros grupos de investigación de reconocido prestigio en el país y en el extranjero —su participación se refleja en estancias posdoctorales, sabáticas, estancias cortas, publicaciones, entre otras en ambas direcciones—.
- V. *Formación de investigadores*: el desarrollo de la línea de investigación permite la formación de recursos humanos y especialmente la formación de una masa crítica de doctores.
- VI. *Impacto*: se refleja en el reconocimiento por parte de los usuarios de los productos de investigación, premios y distinciones de los integrantes de la línea, certificación de agencias nacionales o internacionales y todos aquellos testimonios de la sociedad indiquen la valoración social de la línea de investigación.

Artículo 7. Se considera línea de investigación de nueva creación, para este Centro Universitario, cuando las líneas de investigación existentes no responden a una temática específica o existe la necesidad de investigar un problema imprevisto por las líneas vigentes.

Artículo 8. La creación, o en su caso, cancelación de líneas de investigación será propuesta por los Colegios Departamentales al Consejo Divisional.

Artículo 9. El Director de División previo a someter a la consideración del Consejo Divisional la Línea de Investigación podrá solicitar la opinión de asesores relacionados con el tema.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

Artículo 10. Para crear una línea de investigación se requiere:

- I. Que sea resultado de una visión compartida por el grupo de investigadores o consecuencia del análisis de necesidades o posibilidades de generación de conocimientos del Centro Universitario;
- II. Que cuente con un programa de actividades de investigación acorde a las necesidades del Centro y viabilidad de los proyectos;
- III. Ser congruente con el Plan de Desarrollo del Centro, y
- IV. Contar con al menos 2 proyectos de investigación.

Artículo 11. Una línea de investigación podrá ser cancelada, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. No contar con el número de proyectos requeridos;
- II. Contar con evaluaciones desfavorables en la mayoría de los proyectos que integran la línea, y
- III. No contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de sus proyectos de investigación.

Capítulo III. De los proyectos de investigación

Artículo 12. La investigación podrá definir sus enfoques de conformidad con la siguiente clasificación:

- I. *Interdisciplinarietà.* Es un campo de estudio que cruza los límites tradicionales entre varias disciplinas académicas o entre varias escuelas de pensamiento, por el surgimiento de nuevas necesidades o la creación de nuevas profesiones.
- II. *Transdisciplinarietà.* Comprende una familia de métodos para relacionar el conocimiento científico, la experiencia extra-científica y la práctica de la resolución de problemas. En esta comprensión la investigación transdisciplinar se orienta hacia los aspectos del mundo real, más que a aquellos que tienen origen y relevancia sólo en el debate científico.
- III. *Muitidisciplinarietà.* Es una mezcla no-integradora de varias disciplinas en la que cada disciplina conserva sus métodos y suposiciones sin cambio o desarrollo de otras disciplinas en la relación multidisciplinar. Los profesionales implicados en una tarea multidisciplinar adoptan relaciones de colaboración con objetivos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

comunes. La multidisciplinariedad se diferencia claramente de la interdisciplinariedad debido a la relación que comparten las disciplinas. En una relación multidisciplinar, esta cooperación "puede ser mutua y acumulativa pero no interactiva" mientras la interdisciplinariedad mezcla las prácticas y suposiciones de las disciplinas implicadas. Es decir, la interdisciplinariedad supone un mayor grado de integración entre las disciplinas.

Artículo 13. Los proyectos de investigación serán formulados por profesores-investigadores involucrados en la temática del proyecto.

Artículo 14. Los proyectos de investigación deberán ser avalados por los Jefes de Departamento, quienes lo pondrán a consideración del Colegio Departamental para su aprobación de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 15. El Jefe de Departamento previo a someter a la consideración del Colegio Departamental el proyecto de investigación, solicitará la opinión del Comité de Bioética del Centro y, en su caso, de asesores relacionados con el tema.

Artículo 16. El Comité de Bioética y los asesores dictaminarán académicamente sobre el proyecto de investigación, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento, la normatividad aplicable, la oportunidad y viabilidad del proyecto y cuando así lo requiera, la opinión de asesores externos.

Artículo 17. El asesor o grupo de asesores emitirán un dictamen de evaluación cada año sobre el desarrollo de los proyectos de investigación cuando lo solicite el Jefe del Departamento, el Director de División o la Rectoría del Centro.

Artículo 18. Para la aprobación de un proyecto de investigación, deberán tomarse en consideración, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Que el proyecto de investigación sea pertinente, innovador, y que impacte en uno o varios programas educativos.
- II. Que ayude a resolver problemas del entorno social, ambiental, económico y tecnológico preferentemente de la región Altos Sur del estado de Jalisco.
- III. Que realice una contribución significativa en el área de conocimiento al que esté inscrito el proyecto.
- IV. Que se inscriba en alguna de las líneas de investigación del Centro Universitario.
- V. Que cumpla satisfactoriamente con los elementos que integran un proyecto de investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

Artículo 19. El proyecto de investigación deberá contener lo siguiente:

- I. Título de la investigación,
- II. Datos del investigador e instituciones participantes,
- III. Planteamiento del problema,
- IV. Objetivos de la investigación (generales y específicos),
- V. Justificación (teórica, metodológica y práctica),
- VI. Marco de referencia (estado de la cuestión o revisión bibliográfica sobre el tema),
- VII. Hipótesis,
- VIII. Aspectos metodológicos,
- IX. Tabla de contenido,
- X. Referencias bibliográficas,
- XI. Cronograma de trabajo,
- XII. Metas,
- XIII. Presupuesto, y
- XIV. Anexos.

Artículo 20. El Jefe de Departamento notificará a la Coordinación de Investigación de los proyectos aprobados por el Colegio Departamental y remitirá la copia correspondiente.

Artículo 21. La Coordinación de Investigación del Centro Universitario de los Altos asesorará a los investigadores o grupos de investigación en la búsqueda de financiamiento externo entre otros aspectos, para el desarrollo de los proyectos de investigación.

Artículo 22. El responsable del proyecto de investigación deberá informar por escrito o a través del medio electrónico correspondiente al Jefe de Departamento con atención al Coordinador de Investigación, cuando:

- I. No esté en condiciones de iniciar o continuar con el proyecto por insuficiencia de recursos o por otras causas.
- II. Se tengan que modificar los objetivos o alcances del proyecto en virtud de no contar con las condiciones idóneas para el desarrollo del mismo.

Artículo 23. El personal académico que desarrolle trabajos de investigación con recursos externos a la institución, tendrá la obligación de informarlo al Jefe del Departamento



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

con atención al Coordinador de Investigación, para efectos de seguimiento y atención de los compromisos adquiridos.

Artículo 24. El personal académico que realice investigación con financiamiento externo, deberá entregar al Jefe del Departamento copias de los informes técnicos enviados a dicha instancia de apoyo.

Artículo 25. El Jefe del Departamento deberá remitir copia de los informes técnicos a que se hace referencia en el artículo anterior al Coordinador de Investigación para efectos de integrar la información en este ámbito del Centro Universitario.

Artículo 26. Los responsables de proyectos de investigación presentarán informes de los avances al Jefe de Departamento en los meses de enero y julio.

Artículo 27. El Jefe del Departamento remitirá copia de los informes a la Coordinación de Investigación para efectos de integración del informe en el ámbito de investigación del Centro Universitario.

Artículo 28. El Jefe del Departamento podrá cancelar el desarrollo de una investigación a solicitud justificada del investigador o cuando existan deficiencias o irregularidades. Decisión justificada que será notificada al Colegio Departamental para su ratificación.

Artículo 29. Un profesor no podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos como responsable.

Artículo 30. El proyecto de investigación tendrá como máximo dos responsables.

Artículo 31. El Colegio Departamental evaluará semestralmente los avances de los proyectos de investigación con apoyo del grupo de asesores y del Comité de Bioética, tomando en consideración entre otros aspectos, los siguientes:

- I. El cronograma establecido y aprobado en el proyecto de investigación,
- II. los productos previstos en el proyecto,
- III. Las condiciones en que se desarrolla la investigación,
- IV. La vinculación con la docencia y con el entorno social de la región altos Sur, y
- V. El tiempo de dedicación a la investigación.

Artículo 32. La evaluación tiene entre otros, los siguientes objetivos:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Académica
Coordinación de Investigación

- I. Garantizar que se cumplan las metas planteadas en el proyecto,
- II. Identificar los obstáculos en el desarrollo del proyecto de investigación, que permita
- III. tomar las medidas oportunas, y
- IV. Preparar el informe anual en materia de investigación.

Artículo 33. Los investigadores, en la medida de las posibilidades del Centro Universitario, deberán de contar, entre otras condiciones con las siguientes:

- I. Espacio adecuado,
- II. Infraestructura necesaria,
- III. Equipo,
- IV. Recursos financieros,
- V. Canales de difusión,
- VI. Personal de apoyo, y
- VII. Evaluación sistemática de los avances

Capítulo IV. Disposiciones complementarias

Artículo 34. Para efectos de difusión y publicación de los resultados se requiere lo siguiente:

- I. Que el Colegio Departamental apruebe la difusión y publicación,
- II. Que el Jefe del Departamento solicite la publicación al Comité Editorial del Centro Universitario,
- III. Que se cuente con recursos para la publicación,
- IV. Se observen los lineamientos que para efectos de publicación emita el Comité Editorial del Centro Universitario.

Artículo 35. La propiedad intelectual se regulará en los términos de las leyes aplicables y la normatividad universitaria respectiva.